



## DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EN AUDIENCIA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Mediante Resolución No. 034 del 6 de marzo de 2020, la Gerencia de Transcaribe S.A. designó el comité evaluador jurídico, técnico y financiero de las ofertas presentadas dentro del proceso de Licitación Pública No. TC-LPN-001-2020, cuyo objeto es **"SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTERNA Y EXTERNA PARA LAS 18 ESTACIONES CONSTRUIDAS A LO LARGO DEL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DEL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS TRANSCARIBE S.A., Y DE LAS OFICINAS UBICADAS EN LA URBANIZACIÓN ANITA DIAGONAL 35 NO. 71-77 Y EL PATIO PORTAL DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS"**.

Con el propósito de seguir cumpliendo con tal designación, el comité ha elaborado el presente documento en el cual se da respuesta detallada a las observaciones presentadas DURANTE EL TRAMITE DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION sobre las respuestas dadas por el COMITÉ a las observaciones sobre el informe de evaluación.

### A. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES EN AUDIENCIA

A continuación, se presentan las observaciones presentadas por los proponentes y las respuestas a las mismas por parte del comité evaluador.

**PROPONENTE 1.** El Sr. RAMIRO ALBERTO CASTAÑO ARBOLEDA, en representación de ATALAYA 1 SECURITY GROUP LTDA EN REORGANIZACION, realiza las siguientes observaciones:

1. Señala que la Entidad se aparta de los pliegos de condiciones. Se refiere al Derecho de Petición presentado, en el entendido que un proceso de contratación no es de interpretación ajena al pliego, puntualmente a la ponderación económica. El pliego dice como se deben calificar económicamente las ofertas. Da lectura del pliego del a forma de calificar respecto la media geométrica con un presupuesto, y da lectura de la forma de hacer la asignación de puntaje. En ningún aparte del pliego se remite a aplicar las directrices de Colombia Compra Eficiente, sino el procedimiento que la Entidad misma fijó, no un procedimiento de Colombia Compra Eficiente, e induzca en calificaciones erradas. Se debe aplicar el pliego de condiciones y no apartarse de él. Invita a la Entidad a aplicar el pliego de condiciones, y solicite se le otorgue al proponente que representa los 500 puntos.

**RESPUESTA:** En la respuesta al Derecho de petición se dijo lo siguiente:

*"El pliego de condiciones establece en el numeral 4.2.1, ponderación económica, lo siguiente:*



#### 4.2.1. PONDERACION ECONOMICA (hasta 500 Puntos)

Se otorgará 500 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente su oferta determinando la media geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad.

Una vez obtenido este resultado, se compararán los valores de las ofertas presentadas bien sea por encima o por debajo a la media geométrica calculada.

Por lo tanto, la asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

N: Valor de la oferta a evaluar

RANGO	PUNTAJE A ASIGNAR
ENTRE EL 95% Y EL 105% DE LA MEDIA GEOMETRICA	500 PUNTOS
ENTRE EL 90 Y 94.99% DE LA MEDIA GEOMETRICA Y ENTRE EL 105 Y EL 110 DE LA MEDIA GEOMETRICA	250 PUNTOS
INFERIOR AL 90% Y SUPERIOR AL 110% DE LA MEDIA GEOMETRICA	0 PUNTOS

**SE APLICARÁ EL PUNTAJE POR CERCANIA A LA MEDIA DE ACUERDO A LAS FORMULAS, AL MAS CERCANO EL MAYOR PUNTAJE Y AL RESTO POR REGLA DE TRES PROPORCIONAL DENTRO DE UN MISMO RANGO.**

En donde se coloca que X es la media geométrica con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

Sobre la fórmula que se iba a usar para la evaluación de las ofertas, en el DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES<sup>1</sup>, específicamente en la respuesta a la observación No. 1, se dijo lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. **La media geométrica con presupuesto oficial es una de las formas de evaluar las ofertas económicas. Esta y otras fórmulas de evaluación económica se encuentran dentro de los pliegos tipo elaborados por Colombia Compra Eficiente, pero es la Entidad Estatal quien determina en los pliegos de condiciones la forma en que evaluarán las ofertas económicas y que formulas serán aplicadas para ello. (subrayas extra texto)**

Ahora bien, es cierto como lo dice el observante que se aplicó la regla y rangos señalados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, sin que se hubiesen incluidos claramente en el pliego de

<sup>1</sup> <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-1-209234>



condiciones; pero, de esta respuesta resulta obligatorio colegir que la fórmula que se utilizaría sería aquella dispuesta por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, ente rector del Sistema de Compra Pública en Colombia. Lo distinto al pliego fue incluir en el cálculo el presupuesto tantas veces como determina dicha fórmula, dato no señalado de forma expresa en el numeral del pliego, y al generar dudas sobre su aplicación, debe atenderse el comité evaluador a lo dispuesto en éste.

Entonces, debemos manifestar que la respuesta dada por la entidad es clara al señalar que en el pliego de condiciones se determina la *forma en que evaluarán las ofertas económicas y que formulas serán aplicadas para ello*. Y actuando de conformidad, y con el propósito de seguir cumpliendo en la evaluación con el principio de selección objetiva, se aplicara a raja tabla el pliego de condiciones, tal como lo señala el numeral 4.2.1., así:

- La fórmula que se debe usar para calificar las ofertas económicas es la MEDIA GEOMETRICA calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial (se aclara que solo se incluirá una vez);
- Una vez obtenido este resultado, se compararán los valores de las ofertas presentadas bien sea por encima o por debajo a la media geométrica calculada.
- La asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

N: Valor de la oferta a evaluar

- Con estos resultado se aplican los siguientes rangos:

RANGO	PUNTAJE A ASIGNAR
ENTRE EL 95% Y EL 105% DE LA MEDIA GEOMETRICA	500 PUNTOS
ENTRE EL 90 Y 94.99% DE LA MEDIA GEOMETRICA Y ENTRE EL 105 Y EL 110 DE LA MEDIA GEOMETRICA	250 PUNTOS
INFERIOR AL 90% Y SUPERIOR AL 110% DE LA MEDIA GEOMETRICA	0 PUNTOS

- Finalmente, **SE APLICARÁ EL PUNTAJE POR CERCANIA A LA MEDIA DE ACUERDO A LAS FORMULAS, AL MAS CERCANO EL MAYOR PUNTAJE Y AL RESTO POR REGLA DE TRES PROPORCIONAL DENTRO DE UN MISMO RANGO.**

De acuerdo a lo anterior, la evaluación de las ofertas económicas es el siguiente:

1. Se verifica que el valor de la ofertas económicas cumplan con el valor mínimo permitido de acuerdo con la Circular 20201300000015 de 2020, y que el valor del IVA cumpla con lo requerido:



	Proponente	Valor propuesta	Utilidad	Impuesto Distrito	IVA	Total mensual	Total propuesta calculada	Valor en Propuesta	Estado	Observación
PO	Propuesta Oficial	224.015.314	22.401.531	12.969.308	4.928.337	264.314.490	1.850.201.429,72		ok	
1	ATALAYA 1 SECURITY GROUP	224.015.326	22.401.533	12.690.468	4.923.039	264.030.366	1.848.212.561	1.848.212.559	OK	
	UNION TEMPORAL CARIBE									
2	SEGURO C/T	224.015.314,00	22.401.531,40	12.591.900,80	4.921.166,18	263.929.912,38	1.847.509.386,64	1.847.509.386,66	OK	
3	VIGILANCIA ACOSTA	224.015.314	22.401.531	12.138.494	4.912.551	263.467.891	1.844.275.236	1.844.275.230	OK	
	UNION TEMPORAL TRANSCARIBE									
4	SEGURIDAD	224.015.314	22.401.531	12.320.842	4.916.016	263.653.703	1.845.575.924	1.845.575.927	OK	
	SEGURIDAD RINCON Y									
5	RODRIGUEZ	224.015.314	22.401.531	12.320.842	4.916.016	263.653.704	1.845.575.926	1.845.575.926	OK	
6	SEGURIDAD NUEVA ERA	224.015.314	22.401.531	12.648.821	4.922.248	263.987.914	1.847.915.400	1.847.915.401	OK	
7	SEGURIDAD DELTHAC1	224.145.764	22.414.576	12.328.017	4.918.879	263.807.236	1.846.650.653	1.846.650.650	OK	
8	SERVICONI	224.510.907	22.451.091	12.348.100	4.926.892	264.236.990	1.849.658.927	1.849.658.930	OK	
9	SEGURIDAD PENTA	224.015.314	22.401.531	12.969.293	4.928.337	264.314.475	1.850.201.325	1.850.201.276	OK	
10	VIGIL	224.015.314	22.401.531	11.556.950	4.901.502	262.875.298	1.840.127.083	1.840.127.083	OK	
11	SEVIN	224.015.326	22.401.533	12.251.398	4.914.697	263.582.953	1.845.080.674	1.845.080.672	OK	
12	VIGILANCIA SPTC	224.015.314	22.401.531	12.398.842,27	4.917.498,07	263.733.185,74	1.846.132.300,15	1.846.132.300,15	OK	
13	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	224.015.314	22.401.531	8.967.538	4.852.303	260.236.687	1.821.656.807	1.821.656.810	OK	
	UNION TEMPORAL EE									
14	TRANSCARIBE 2020	224.015.314	22.401.531	12.093.870	4.911.704	263.422.419	1.843.956.933	1.843.957.000,00	OK	Error en el calculo de la suma total del proponente el valor de la suma 1.843.956.933, hay que corregir valor de la propuesta
16	SEGURIDAD NAPOLES	224.015.314,00	22.401.531,40	12.900.900,27	4.927.037,17	264.244.782,84	1.849.713.479,86	1.849.713.479,86	OK	
17	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	224.015.314,00	22.401.531,40	11.413.008,00	4.898.767,21	262.728.620,61	1.839.100.344	1.839.100.343	OK	
18	VIGILANCIA SOS	224.015.314,00	22.401.531,40	12.665.825,85	4.922.570,75	264.005.242,00	1.848.036.694,03	1.848.036.694,00	OK	
19	SEGURIDAD SUPERIOR	224.015.314	22.401.531	12.837.085	4.925.825	264.179.755,08	1.849.258.285,54	1.849.258.285,00	OK	
21	ZIMA	224.015.314,00	22.401.531,40	12.320.842,27	4.916.016,07	263.653.703,74	1.845.575.926,15	1.845.575.926,18	OK	

En este punto se aclara que se hace la corrección del valor del proponente Vigilancia Acosta el cual por error de transcripción se había colocado en impuestos y distritos \$12.738.494, y se corrige por el valor identificado en la oferta económica, \$12.138.494.

- Después de verificar el punto uno se calcula la media aritmética con el presupuesto oficial de la oferta económica; en caso que este bien, se deja mismo valor, en caso de existir un error aritmético es corregido,

En la evaluación se corrigió el valor de la suma del proponente UT EE Transcaribe 2020; las demás ofertas están correctas.

Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial". Lo anterior se hace de acuerdo al pliego de condiciones.

Dado lo anterior la entidad procede a tomar la formula:

$$\sqrt[n+1]{X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 \dots \dots \dots * X_n * PO}$$

X<sub>n</sub>: Presupuesto del Proponente "n"

PO: Presupuesto Oficina

n: Numero de proponentes habilitados



Así se saca la media geométrica.

Presupuesto Oficial P.O.	\$1.850.201.429,7200	Presupuesto Oficial
Nv	Proponentes habilitados	Valor de la Propuesta
1	ATALAYA 1 SECURITY GROUP	\$1.848.212.559,0000
2	UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T	\$1.845.509.386,6600
3	VIGILANCIA ACOSTA	\$1.844.275.230,0000
4	UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD	\$1.845.575.927,0000
5	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ	\$1.845.575.926,1501
6	SEGURIDAD NUEVA ERA	\$1.847.915.400,7100
7	SEGURIDAD DELTHAC1	\$1.846.650.650,0000
8	SERVICONI	\$1.849.658.930,0000
9	SEGURIDAD PENTA	\$1.850.201.276,0000
10	VIGIL	\$1.840.127.083,0000
11	SEVIN	\$1.845.080.672,0000
12	VIGILANCIA SPTC	\$1.846.132.300,1500
13	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	\$1.821.656.810,0000
14	<b>UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020</b>	<b>\$1.843.956.932,9482</b>
16	SEGURIDAD NAPOLES	\$1.849.713.479,0000
17	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	\$1.839.100.343,0000
18	VIGILANCIA SOS	\$1.848.036.694,0000
19	SEGURIDAD SUPERIOR	\$1.849.258.285,0000
21	ZIMA	\$1.845.575.926,1800
	<b>MEDIA GEOMETRICA</b>	<b>\$1.845.110.479,9385</b>

3. Se calcula los puntos de las oferta económica de acuerdo al punto 4.2.1 del pliego de condiciones: así:

Se otorgará 500 puntos a la propuesta que, contemplando los salarios exigidos por TRANSCARIBE, la totalidad de cargas laborales y prestacionales mínimas exigidas por la ley laboral colombiana, todos los costos de equipos de comunicaciones y armamento según el lugar de servicio, así como los costos de administración y de legalización y ejecución del contrato, presente su oferta determinando la media geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto asignado por la Entidad para esta actividad.

Una vez obtenido este resultado, se compararán los valores de las ofertas presentadas bien sea por encima o por debajo a la media geométrica calculada.

Por lo tanto, la asignación de puntajes se realizará de la siguiente forma

Sea:

X: Media Geométrica calculada con los valores de las ofertas habilitadas incluyendo el presupuesto oficial.

N: Valor de la oferta a evaluar

RANGO	PUNTAJE A ASIGNAR
ENTRE EL 95% Y EL 105% DE LA MEDIA GEOMETRICA	500 PUNTOS
ENTRE EL 90 Y 94.99% DE LA MEDIA GEOMETRICA Y ENTRE EL 105 Y EL 110 DE LA MEDIA GEOMETRICA	250 PUNTOS
INFERIOR AL 90% Y SUPERIOR AL 110% DE LA MEDIA GEOMETRICA	0 PUNTOS

**SE APLICARÁ EL PUNTAJE POR CERCANIA A LA MEDIA DE ACUERDO A LAS FORMULAS, AL MAS CERCANO EL MAYOR PUNTAJE Y AL RESTO POR REGLA DE TRES PROPORCIONAL DENTRO DE UN MISMO RANGO.**



Proponentes habilitados	Valor de la Propuesta	VARIACIÓN	Puntaje
GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	\$1.821.656.810	98,72887%	493,6525
SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	\$1.839.100.343	99,67427%	498,3794
VIGIL	\$1.840.127.083	99,72991%	498,6576
UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020	\$1.843.956.933	99,93748%	499,6955
VIGILANCIA ACOSTA	\$1.844.275.230	99,95473%	499,7817
<b>SEVIN</b>	<b>\$1.845.080.672</b>	<b>99,99838%</b>	<b>500,0000</b>
UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T	\$1.845.509.387	100,02162%	499,8838
SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ	\$1.845.575.926	100,02523%	499,8658
ZIMA	\$1.845.575.926	100,02523%	499,8658
UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD	\$1.845.575.927	100,02523%	499,8658
VIGILANCIA SPTC	\$1.846.132.300	100,05538%	499,7150
SEGURIDAD DELTHAC1	\$1.846.650.650	100,08347%	499,5746
SEGURIDAD NUEVA ERA	\$1.847.915.401	100,15202%	499,2318
VIGILANCIA SOS	\$1.848.036.694	100,15859%	499,1990
ATALAYA 1 SECURITY GROUP	\$1.848.212.559	100,16812%	499,1513
SEGURIDAD SUPERIOR	\$1.849.258.285	100,22480%	498,8679
SERVICONI	\$1.849.658.930	100,24651%	498,7594
SEGURIDAD NAPOLES	\$1.849.713.479	100,24947%	498,7446
SEGURIDAD PENTA	\$1.850.201.276	100,27591%	498,6124

De acuerdo al pliego de condiciones todas las ofertas habilitadas están en el rango de 500 puntos; pero por la cercanía a la media se toma al proponente SEVIN, para otorgar 500 puntos y al resto de proponentes se le aplica la regla de tres simple.

Esto dando aplicación al pliego de condiciones. Esta es la evaluación definitiva de las ofertas económicas.

**PROPONENTE 2.** JENNY ROCIO AVENDAÑO DIAZ, en representación de la UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T 2020, realiza las siguientes observaciones:

1. Solicita que la Entidad indique la forma o como se otorgó el valor final a los proponentes, ni cómo se calculó la media, que se diga cuál es el valor de la media geométrica. Señala que en documentos diferentes se presentan diferencias de valor a favor del proponente, los cuales no corresponden a los puntajes ni cálculos hechos por el proponente.

**RESPUESTA:** Su observación no es clara, pero procederemos a continuación a explicar la evaluación: cuando se publicó el documento de evaluación de las ofertas económicas se señaló de forma clara el valor de las ofertas económicas; el cuadro de cálculo de las ofertas económicas y el puntaje otorgado. En la publicación del informe inicial también se incluyó un anexo a este documento, el cual contenía el cálculo de la evaluación.

En el informe de evaluación de las ofertas económicas se dijo lo siguiente:



### CUADRO DE CALCULO DE PROPUESTA ECONOMICA

	Proponente	Valor propuesta	Utilidad	Impuesto Distrito	IVA	Total mensual	Total propuesta calculada	Valor en Propuesta	Estado	Observación
PO	Propuesta Oficial	224.015.314	22.401.531	12.969.308	4.928.337	264.314.490	1.850.201.429,72		ok	
1	ATALAYA 1 SECURITY GROUP	224.015.326	22.401.533	12.690.468	4.923.039	264.030.366	1.848.212.561	1.848.212.559	OK	
2	UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T	224.015.314,00	22.401.531,40	12.591.900,80	4.921.166,18	263.929.912,38	1.847.509.386,64	1.847.509.386,66	OK	
3	VIGILANCIA ACOSTA	224.015.314	22.401.531	12.738.494	4.923.951	264.079.291	1.848.555.036	1.844.275.230	OK	Error en el calculo del IVA el proponente calculo \$4.912.551, corregir valor de la propuesta
4	UNION TEMPORAL TRANSCRIBE SEGURIDAD	224.015.314	22.401.531	12.320.842	4.916.016	263.653.703	1.845.575.924	1.845.575.927	OK	
5	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ	224.015.314	22.401.531	12.320.842	4.916.016	263.653.704	1.845.575.926	1.845.575.926	OK	
6	SEGURIDAD NUEVA ERA	224.015.314	22.401.531	12.648.821	4.922.248	263.987.914	1.847.915.400	1.847.915.401	OK	
7	SEGURIDAD DELTHAC1	224.145.764	22.414.576	12.328.017	4.918.879	263.807.236	1.846.650.653	1.846.650.650	OK	
8	SERVICONI	224.510.907	22.451.091	12.348.100	4.926.892	264.236.990	1.849.658.927	1.849.658.930	OK	
9	SEGURIDAD PENTA	224.015.314	22.401.531	12.969.293	4.928.337	264.314.475	1.850.201.325	1.850.201.276	OK	
10	VIGIL	224.015.314	22.401.531	11.556.950	4.901.502	262.875.298	1.840.127.083	1.840.127.083	OK	
11	SEVIN	224.015.326	22.401.533	12.251.398	4.914.697	263.582.953	1.845.080.674	1.845.080.672	OK	
12	VIGILANCIA SPTC	224.015.314	22.401.531	12.398.842,27	4.917.498,07	263.733.185,74	1.846.132.300,15	1.846.132.300,15	OK	
13	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	224.015.314	22.401.531	8.967.538	4.852.303	260.236.687	1.821.656.807	1.821.656.810	OK	
14	UNION TEMPORAL EE TRANSCRIBE 2020	224.015.314	22.401.531	12.093.870	4.911.704	263.422.419	1.843.956.933	1.843.957.000,00	OK	Error en el calculo de la suma total del proponente el valor de la suma 1.843.956.933, hay que corregir valor de la propuesta
16	SEGURIDAD NAPOLES	224.015.314,00	22.401.531,40	12.900.900,27	4.927.037,17	264.244.782,84	1.849.713.479,86	1.849.713.479,86	OK	
17	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	224.015.314,00	22.401.531,40	11.413.008,00	4.898.767,21	262.728.620,61	1.839.100.344	1.839.100.343	OK	
18	VIGILANCIA SOS	224.015.314,00	22.401.531,40	12.665.825,85	4.922.570,75	264.005.242,00	1.848.036.694,03	1.848.036.694,00	OK	
19	SEGURIDAD SUPERIOR	224.015.314	22.401.531	12.837.085	4.925.825	264.179.755,08	1.849.258.285,54	1.849.258.285,00	OK	
21	ZIMA	224.015.314,00	22.401.531,40	12.320.842,27	4.916.016,07	263.653.703,74	1.845.575.926,15	1.845.575.926,18	OK	

Fuente: Cálculos del autor

Transcaribe S.A. toma como dice el pliego de condiciones, el valor de la oferta económica señalada por los proponentes, verificando su correspondencia con los requerimientos de la entidad; de esta verificación resulto que a dos (2) proponentes debía aplicárseles correcciones aritméticas, que fueron Vigilancia Acosta y UT EE Transcaribe 2020.

Precisamente sobre este ajuste de la oferta económica el proponente VIGILANCIA ACOSTA hizo una observación la cual se responderá a continuación.

Luego se señala:



#### CUADRO DE PUNTAJE DE LA OFERTA ECONOMICA

Nv	Proponentes habilitados	Valor de la Propuesta	PUNTAJE
12	VIGILANCIA SPTC	\$1.846.132.300	499,91
7	SEGURIDAD DELTHAC1	\$1.846.650.650	499,89
4	UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD	\$1.845.575.927	499,76
21	ZIMA	\$1.845.575.926	499,76
5	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ	\$1.845.575.926	499,76
2	UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T	\$1.845.509.387	499,75
11	SEVIN	\$1.845.080.672	499,63
14	UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020	\$1.843.956.933	499,33
6	SEGURIDAD NUEVA ERA	\$1.847.915.401	499,21
18	VIGILANCIA SOS	\$1.848.036.694	499,14
1	ATALAYA 1 SECURITY GROUP	\$1.848.212.559	499,04
3	VIGILANCIA ACOSTA	\$1.848.555.036	498,86
19	SEGURIDAD SUPERIOR	\$1.849.258.285	498,48
10	VIGIL	\$1.840.127.083	498,29
8	SERVICONI	\$1.849.658.930	498,26
16	SEGURIDAD NAPOLES	\$1.849.713.479	498,23
17	SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA	\$1.839.100.343	498,01
9	SEGURIDAD PENTA	\$1.850.201.276	497,97
13	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	\$1.821.656.810	493,29

Fuente: Cálculos del autor

Por medio de anterior cuadro se puede observa el puntaje de la oferta económica de los 19 proponentes habilitados.

En el anexo se identifica claramente cómo se aplica la formula y cuáles son los resultados, y consideramos que es a partir de este documento donde se hace la observación a la forma como el comité procede a la evaluación de las ofertas económicas.

Esta información resulta clara para demostrar cómo se hizo la ponderación de las ofertas.

- Respecto de las respuestas, señala que la Entidad se aparta de los pliegos, los cuales tenían unos requisitos, y reitera las observaciones, porque hay proponentes que no presentaron la documentación completa, ni la documentación que los habilitaba.

RESPUESTA DEL COMITÉ EVALUADOR TECNICO: Su observación es general hacia la evaluación de las ofertas y por tanto procederemos a contestarla de la misma manera.

El comité al ejercer su labor da cumplimiento al contenido del pliego de condiciones. Sobre las reglas de subsanabilidad de las ofertas, en el documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación se señala de manera previa que:

*"El numeral 2.12. SUBSANABILIDAD DE LAS OFERTAS del pliego de condiciones establece lo siguiente:*

*"En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En este sentido, la entidad no puede rechazar a un proponente por la ausencia de documentos o requerimientos necesarios para verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.*

*De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente*



para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el comité evaluador, y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Cuando se trate de documentos que sirvan para acreditar el cumplimiento de requisitos habilitantes que al mismo tiempo sirven para otorgar puntaje, TRANSCARIBE S.A. permitirá a los proponentes subsanar el error contenido para acreditar el requisito, únicamente para efectos de habilitar la propuesta. Sin embargo, esa subsanación no servirá al proponente para efectos de otorgarle puntaje."

**El CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, en sentencia de fecha febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), Radicación: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804), dice lo siguiente:**

"Como es apenas comprensible, a partir de la Ley 1150 de 2007 el legislador redujo sustancialmente la discrecionalidad y la libertad de comprensión que tuvo la administración en vigencia del art. 25.15 de la Ley 80, para establecer qué o cuáles exigencias eran necesarias para comparar las ofertas. Con la Ley 1150 esos requisitos corresponden a los que "asignan puntaje", de allí que si en un procesos de contratación un requisito no se evalúa con puntos, sus deficiencias son subsanables, es decir, el defecto, el error o incompletitud se puede corregir -!debe corregirse!, solicitando al oferente que aporte lo que falta para que su propuesta se evalúe en igualdad de condiciones con las demás.

A partir de esta norma resulta sencillo concluir, por ejemplo: que la falta de certificado de existencia y representación legal, de RUP, de firma de la oferta, de un certificado de experiencia, la copia de la oferta, la ausencia y errores en la garantía de seriedad, de autorización al representante legal por parte de la junta directiva, etc., son requisitos subsanables, porque no otorgan puntaje en la evaluación. En cambio, si el defecto o la ausencia es de un requisito o documento que acredita un aspecto que otorga puntos, por ejemplo la falta de precio de un ítem, la omisión del plazo de ejecución -si se evalúa-, etc., no son subsanables porque otorgan puntaje. Si se permitiera enmendar lo que asigna puntaje sería fácil para el proponente defraudar a los demás participantes en la licitación, ofreciendo un dato irrisorio, porque para ese instante conoce los valores ofrecidos por sus competidores. En tal evento, es seguro que obtendría el máximo puntaje en el ítem o aspecto omitido, y es bastante probable que ganaría la licitación.

Teniendo claridad sobre lo que es susceptible en el trámite de un proceso de contratación de ser subsanado o no, se procede a continuación a analizar la documentación aportada por el oferente dentro del término de traslado del informe de evaluación."

Bajo estas premisas el COMITÉ atiende las subsanaciones a las ofertas, y es que las ofertas pueden subsanarse, hasta el término de traslado del informe de evaluación, hecho que ocurrió, en cada uno de las ofertas que resultaron habilitadas luego de publicado el INFORME DE EVALUACION INICIAL. Y es que así lo señala la ley, y el pliego de condiciones, y por tanto resulta obligatorio para el comité actuar de conformidad.



Las propuestas no pueden ser rechazadas por documentos no necesarios para la comparación de las ofertas.

Por lo anterior el COMITÉ se ratifica en la evaluación de las ofertas referidas a los requisitos habilitantes de participación.

**PROPONENTE 3.** HAROLD CASTAÑO CELIS, en representación de VIGILANCIA ACOSTA LTDA., realiza las siguientes observaciones:

1. Su propuesta fue objeto de corrección aritmética que no corresponde a la realidad, porque fue un error de transcripción del evaluador económico. De esta se hace una corrección del IVA pero producto de dicho error. Solicita se corrija el error.

**RESPUESTA:** El observante tiene la razón. Fue un yerro del evaluador que obedece a que la evaluación se hizo con las ofertas escaneadas debido al aislamiento preventivo obligatorio, y frente al formato de la oferta económica se confundió el número. Dado lo anterior se procede a restablecer el valor de la oferta económica en \$1.844.275.230, y así se identificará en la evaluación ponderable de las ofertas económicas.

2. El pliego es la ley de todo proceso, una cosa es Colombia y sus manuales, y otra es el pliego que es la ley. Respecto la ponderación el pliego señala que solo se incluirá una vez el presupuesto para la ponderación de las ofertas, y no el manual de Colombia. La Entidad lo hizo como lo consideró. Coincide con el primer proponente respecto la asignación de puntaje lo cual debe corregirse.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA AL PROPONENTE 1, SOBRE ESTE PUNTO.**

**PROPONENTE 4.** JOAQUIN ESTEBAN RAMIREZ ACERO, en representación de la UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD, Realiza las siguientes observaciones:

1. Respecto las respuestas, y la página 51 del pliego señala una nota respecto los criterios ponderables, el cual da lectura. Hizo observaciones SRR LTDA. Y ala UNION TEMPORAL CARIBE, a SEVIN, SOPROTECO, respecto criterios ponderables. A SOPROTECO se le verifica la credencial del supervisor, por lo que se mejoró su oferta. Solicita a la Entidad acudir a la nota señalada anteriormente. Lo mismo sucede con SRR LTDA, respecto los requisitos de acreditar la experiencia del personal ofrecido, el contrato no se encuentra suscrito por el proponente, y la Entidad verifica la información con el certificado y no con el contrato. Solicita revisar este aspecto. Respecto el proponente SRR formación académica, apporto 3 diplomados que no corresponde a formación, y que se verifiquen los documentos de la oferta original. Respeto al oferente UT CARIBE, la entidad solicitó que el título se encontrara vigente, y no se aportó la certificación de vigencia de matrícula. La entidad misma verificó la vigencia de la matrícula profesional. Son criterios ponderables que no están de acuerdo con la nota. El comité realizo verificaciones complementando las propuestas.

**RESPUESTA A OBSERVACION DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD REALIZADA A SEVIN:** El comité evaluador se ratifica en el punto 2.2 del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD REALIZADA SOPROTECO:** Se confirma los puntos obtenidos por el proponente teniendo en cuenta que en la oferta



presentada, en el folio 306 se revisó y aparece el certificado de la página de Supervigilancia como Supervisor donde certifica la fecha de vencimiento. El comité evaluador se ratifica en el punto **6** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD REALIZADA A SRR:** Se conserva la Calificación obtenida, ya que presenta la certificación por parte de Proponentes y dos contratos, incluyendo su vinculación por medio de la Seguridad Social- El requisito es formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral y esta formación no está sujeta a un título o una especialización. Los documentos aportados hacen parte de su formación académica como Gerencia y/o Administración en Seguridad Integral. El comité evaluador se ratifica en el punto **2.1** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD REALIZADA A UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T:** El comité evaluador se ratifica en el punto **3.4** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

2. Respecto las respuestas se dijo que la oferta se remitía a los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente. Si se va a aplicar Colombia se debe obtener la media con una TRM. Debe hacerse de manera completa para lo uno y lo otro y no parcial para la uno y completa para lo otro.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA AL PROPONENTE 1, SOBRE ESTE PUNTO.** Para su conocimiento la identificación de la TRM en los pliegos tipo es para identificar que formula se va a utilizar para evaluar las ofertas, y en este caso, desde los pre pliegos de condiciones está identificada que la fórmula es MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

**PROPONENTE 5.** PIERANGELA DAZA, en representación de la SOCIEDAD RINCON Y RODRIGUEZ LIMITADA – SRR LTDA, realiza las siguientes observaciones:

1. Hace referencia a la observación realizada por el anterior proponente diciendo que la Entidad no hizo una extralimitación en la verificación, y que el proponente allegó los documentos. Que el contrato cumple con todos los requisitos del CST y es por tanto válido. Respecto la formación académica no especificó el tipo de formación por lo tanto la formación presentada es válida. Respecto la credencial del supervisor de SOPROTECTO, no presenta la vigencia, la Entidad no puede entrar a otra plataforma a verificar esa vigencia, de manera diferente a lo establecido en los pliegos.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA AL PROPONENTE 4, SOBRE ESTE PUNTO.**

**RESPUESTA A OBSERVACION DE SOCIEDAD RINCON Y RODRIGUEZ REALIZADA SOPROTECO:** Se confirma los puntos obtenidos por el proponente teniendo en cuenta que en la oferta presentada, en el folio 306 se revisó y aparece el certificado de la página de Supervigilancia como Supervisor donde certifica la fecha de vencimiento. El comité evaluador se ratifica en el punto **6** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**



**PROPONENTE 6.** DIANA PATRICIA RINCON ROJAS, en representación de la SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA., realiza las siguientes observaciones: Se une a las observaciones de los voceros de los anteriores proponentes, los cuales señalan que respecto los requisitos ponderables no hay lugar a la subsanación.

**RESPUESTA: REMITASE A LAS RESPUESTAS DADAS A LOS ANTERIORES PROPONENTES.**

**PROPONENTE 12.** JHON JAIRO BELLO GOMEZ, en representación de SOCIETY PROTECTION TECHNICS COLOMBIA LTDA., realiza las siguientes observaciones:

1. Respecto las observaciones realizadas a su propuesta. La circular en ninguna aparte deroga el Decreto 19 de 2012. Su proponente no ha tenido problema con la credencial. En su oferta se encuentra tanto la credencial como el pantallazo del sr. Propuesto, existiendo la trazabilidad con la Entidad. Cumple con los 2 requisitos que la Entidad pide. No necesita que la Entidad verifique porque en su propuesta está la verificación de la Superintendencia.

**RESPUESTA: EL COMITÉ SE RATIFICA EN LA RESPUESTA DADA SOBRE LA OBSERVACION REALIZADA A LA EVALUACION DE SU PROPUESTA.**

**PROPONENTE 13.** SONIA PATRICIA DAVILA CORREA, en representación de GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA., realiza las siguientes observaciones:

1. Respecto las respuestas a las observaciones, es necesario que la Entidad realice una verificación. A la empresa SEVIN por no aportar el contrato al jefe de seguridad propuesto; dijo la Entidad que cumplió los requisitos sin tener en cuenta el pliego el cual exigía aportar el contrato laboral.

**RESPUESTA A OBSERVACION DE GRANADINA DE VIGILANCIA REALIZADA A SEVIN:** El comité evaluador se ratifica en el punto 2.2 del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**PROPONENTE 14.** JEIMY ALEJANDRA ROBLES MOGOLLON, en representación de UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020, realiza las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones, se une a las observaciones anteriores. No entiende porque se habilitó a Sevin si debían aportar los contratos. Esta misma situación está pasando con SRR y SOPROTECO, en ningún momento la entidad dijo que en caso de no aportarse la Entidad iba a hacer las consultas o las verificaciones, caso contrario en los pliegos se dijo cuál era la forma de acreditar los requisitos. Se evidencio que se le pidió a SOPROTECO a subsanar, y tuvo el tiempo para subsanar, y no lo hizo en la debida forma. Igual el caso de SRR, para aportar el contrato suscrito, y no lo hicieron. No es válido que se habilite a SEVIN. No entiende porque se habilitan las ofertas de PENTA, LAS AMERICAS, y SUPERIOR, toda vez que no se evidenció una adecuada subsanación. En el caso de PENTA, se habilita porque aportan una certificación de la academia, pero no se presenta su programa, como es posible que se subsane si no han cumplido con los requisitos. Solicita se indique porque los están habilitando.

**RESPUESTA A OBSERVACION UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020 A PENTA:** El comité evaluador se ratifica en el punto 5 del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**



**RESPUESTA A OBSERVACION UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020 A SEGURIDAD LAS AMERICAS:** El comité evaluador se ratifica en el punto **8** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020 A SEGURIDAD SUPERIOR:** El comité evaluador se ratifica en el punto **9.1** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020 A SEVIN:** El comité evaluador se ratifica en el punto **2.2** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE 2020 REALIZADA SOPROTECO:** Se confirma los puntos obtenidos por el proponente teniendo en cuenta que en la oferta presentada, en el folio 306 se revisó y aparece el certificado de la página de Supervigilancia como Supervisor donde certifica la fecha de vencimiento. El comité evaluador se ratifica en el punto **6** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

**RESPUESTA A OBSERVACION DE UNION TEMPORAL TRANSCARIBE 2020 REALIZADA A SRR:** Se conserva la Calificación obtenida, ya que presenta la certificación por parte de Proponentes y dos contratos, incluyendo su vinculación por medio de la Seguridad Social- El requisito es formación académica en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral y esta formación no está sujeta a un título o una especialización. Los documentos aportados hacen parte de su formación académica como Gerencia y/o Administración en Seguridad Integral. El comité evaluador se ratifica en el punto **2.1** del documento **RESPUESTA OBSERVACIONES SOBRE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2020 VIGILANCIA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA**

2. Solicita que la Entidad se acoja a lo establecido por el pliego respecto a la asignación de puntaje, la Entidad no debe venir ahora a aplicar las condiciones de Colombia, eso debió decirse desde el principio.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA AL PROPONENTE 1, SOBRE ESTE PUNTO.**

**PROPONENTE 17.** MARISOL CADAVID MEJIA, en representación de SEGURIDAD LAS AMERICAS LTDA., quien realiza las siguientes observaciones:

1. Señala respecto su oferta que, si enviaron el PESUM de la empresa de capacitación, por lo cual subsanaron su oferta.

**RESPUESTA: ES CIERTA SU MANIFESTACION Y POR TANTO EL COMITÉ SE RATIFICA EN LA EVALUACION DE SU OFERTA.**

**PROPONENTE 18.** IVAN EMIRO BARRAGAN, en representación de SU OPORTUNO SERVICIO LTDA., quien realiza las siguientes observaciones:



1. Respecto el tema de Colombia Compra Eficiente debieron informarlo con tiempo y suficientemente, para apartarse de las condiciones plasmadas en el Pliegos, por lo que se suma a las anteriores observaciones.

**RESPUESTA: REMITASE A LA RESPUESTA DADA AL PROPONENTE 1, SOBRE ESTE PUNTO.**

**PROponente 19.** BREYDI TATIANA LOPEZ GONZALEZ, en representación de SEGURIDAD SUPERIOR LTDA., realiza las siguientes observaciones:

1. Respecto la observación que hicieron a su propuesta, si subsanaron presentando el respectivo programa de capacitación, y que esa es la causa de su habilitación.

**RESPUESTA: ES CIERTA SU MANIFESTACION Y POR TANTO EL COMITÉ SE RATIFICA EN LA EVALUACION DE SU OFERTA.**

## **B. EVALUACION DEFINITIVA Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD**

En la verificación por parte del COMITÉ de la EVALUACION HECHA A LAS OFERTAS, en atención a las observaciones recibidas y a solicitud del representante legal de la entidad, se observó que se cometió un error al ponderar la oferta del proponente UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020 en la ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

Establece el pliego de condiciones sobre el particular lo siguiente:

### **“4.2.4. ACREDITACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 puntos)**

*El Decreto 392 de 2018, “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 sobre incentivos en Procesos de Contratación a favor de personas con discapacidad”, adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 1° señalando que en los procesos de licitación pública y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.*

*Actuando de conformidad en este proceso de selección para el otorgamiento de puntaje, el proponente debe acreditar la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos:*

1. *La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.*
2. *Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.*

*Verificados los anteriores requisitos, se asignara la calificación a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:*

<b>Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente</b>	<b>Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido</b>
Entre 1 y 30	1



Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

*Si la oferta es presentada por proponente plural, consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la plata de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la contratación."*

El integrante EXPERTO EN SEGURIDAD aporta el 72,31% de la experiencia acreditada en la propuesta a través del contrato por 25.711,02 SMMLV; mientras que el integrante ESTATAL DE SEGURIDAD aporta EXPERIENCIA POR 9,844,13 SMMLV, equivalente al 27,69% visible a folio 528 Y 529.

Verifica la oferta presentada por el proponente UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020 se observa que el integrante que allega la certificación para acreditar el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad es ESTATAL DE SEGURIDAD, el otro integrante no acredita dicha condición.

Para el caso, la experiencia aportada por ESTATAL de SEGURIDAD, visible a folio 528 Y 529, no cumple con previsto en el pliego. Así las cosas no acredita puntaje y su valor es cero (0).

De acuerdo a las respuestas dadas, la EVALUACION DE LAS OFERTAS HABILITADAS QUEDA ASI:

EVALUACION TECNICA PUNTAJE DE PROPONENTES HABILITADOS									
oferta No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	JEFE DE SEGURIDAD O COORDINADOR	SUPERVISOR	APOYO A LA INDUSTRIA	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	PUNTAJE	OFERTA ECONOMICA	PUNTAJE TOTAL
2	UNION TEMPORAL CARIBE SEGURO C/T	1.845.509.386,66	200	190	100	10	500	499,88	999,88
3	VIGILANCIA ACOSTA	1.844.275.230,00	200	190	100	10	500	499,78	999,78
5	SEGURIDAD RINCON Y RODRIGUEZ	1.845.575.926,15	200	190	100	10	500	499,87	999,87
4	UNION TEMPORAL TRANSCARIBE SEGURIDAD	1.845.575.927,00	200	190	100	10	500	499,87	999,87
12	SOPROTECO	1.846.132.300,15	200	190	100	10	500	499,72	999,72
10	VIGIL	1.840.127.083,00	200	190	100	10	500	498,66	998,66
6	NUEVA ERA	1.847.915.400,71	200	190	100	10	500	499,23	999,23
18	VIGILANCIA SOS	1.848.036.694,00	200	190	100	10	500	499,20	999,20
1	ATALAYA 1 SECURITY GROUP	1.848.212.559,00	200	190	100	10	500	499,15	999,15
19	SUPERIOR	1.849.258.285,00	200	190	100	10	500	498,87	998,87
8	SERVICONI	1.849.658.930,00	200	190	100	10	500	498,76	998,76
13	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	1.821.656.810,00	200	190	100	10	500	493,65	993,65
14	UNION TEMPORAL EE TRANSCARIBE 2020	1.843.956.932,95	200	190	100	0	490	499,70	989,70
11	SEVIN	1.845.080.672,00	200	0	100	10	310	500,00	810,00
7	SEGURIDAD DELTHAC1	1.846.650.650,00	0	190	100	10	300	499,57	799,57
17	SEGURIDAD LAS AMERICAS	1.839.100.343,00	0	190	100	10	300	498,38	798,38
9	SEGURIDAD PENTA	1.850.201.276,00	0	190	100	10	300	498,61	798,61
21	ZIMA	1.845.575.926,18	0	190	100	0	290	499,87	789,87
16	SEGURIDAD NAPOLES	1.849.713.479,00	0	0	100	10	110	498,74	608,74



En estos términos dejamos rendido el informe final de evaluación, de acuerdo con la labor encomendada.

COMITÉ JURIDICO

\_\_\_\_\_  
ERCILIA BARRIOS FLOREZ, JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA

\_\_\_\_\_  
LILIANA CABALLERO, P.E. OFICINA ASESORA JURÍDICA

COMITÉ TECNICO

\_\_\_\_\_  
JOSE SENEN TORRES. DIRECTOR TECNICO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

\_\_\_\_\_  
RAFAEL MENDOZA GOEZ, P.E. DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

COMITÉ FINANCIERO

\_\_\_\_\_  
RAFAEL ESCALANTE, ASESOR FINANCIERO

**FIN DEL DOCUMENTO**